



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 30 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de alimentos rad. No. 234-2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante manifiesta que se opone a la solicitud de terminación del proceso de la referencia por cuanto a conforme a lo manifestado por su poderdante el demandado no se ha puesto al día con el pago del incremento de las cuotas de alimentos toda vez, que si bien es cierto el 09 de agosto de 2021 consignó 225.000, no le indicó a la demandante que esa consignación correspondía al pago del IPC adeudado y en el mes de agosto no realizó otra consignación de cuota de alimentos.

Anexa pantallazo de consignaciones realizadas en agosto por \$225.000, septiembre por \$200.000 y octubre por \$200.000.

Así las cosas y luego de revisados los pantallazos de los pagos efectuados por el ejecutado, se abstendrá el despacho de acceder a lo solicitado por el ejecutado.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º ABSTENERSE de acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ